

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., febrero seis (6) de dos mil veinticuatro (2024).

La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

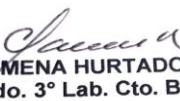
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la parte demandada y a favor de la parte demandante. **Rad: 2021-00121-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Agencias en Derecho Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$200.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS:	\$200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V. SECRETARIA
BUENAVENTURA - VALLE



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior COFIRMANDO el numeral primero y REVOCANDO los numerales segundo y tercero del auto interlocutorio No.380 del 12 de julio de 2023 (doc.36), por lo tanto, se procede a liquidar las costas ordenadas en segunda instancia. Sírvase proveer (4).

Buenaventura (V), 6 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Encarnación Arteaga Ávila
Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda.
Radicación: 761093105003-2021-00121-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 059

Buenaventura (V), seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior en auto interlocutorio No.072 de diciembre 5 de 2023 (doc.36); fijará las agencias en derecho en segunda instancia en la suma de \$200.000,00 a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J en la suma de \$200.000,00 a cargo de la entidad demandada y a favor de la parte demandante, respecto de la decisión en segunda instancia.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas atendiendo lo ordenado en segunda instancia.

CUARTO: CONTINÚESE con el trámite del proceso. Se mantiene la fecha programada en el auto anterior, para el día **30 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:30**

DE LA MAÑANA, para celebrar la audiencia del artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.009 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: Febrero 7 /2024


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7c26613f8223fdb4fa6c148e7c4149ee938affa24fb9cdbf878b77800824db**

Documento generado en 06/02/2024 03:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>